



Ministerio de  
Energía

Gobierno de Chile

# Generación distribuida de pequeña escala:

¿Qué es y qué oportunidades entrega?

## Webinar MinEnergía



12 de diciembre de 2018

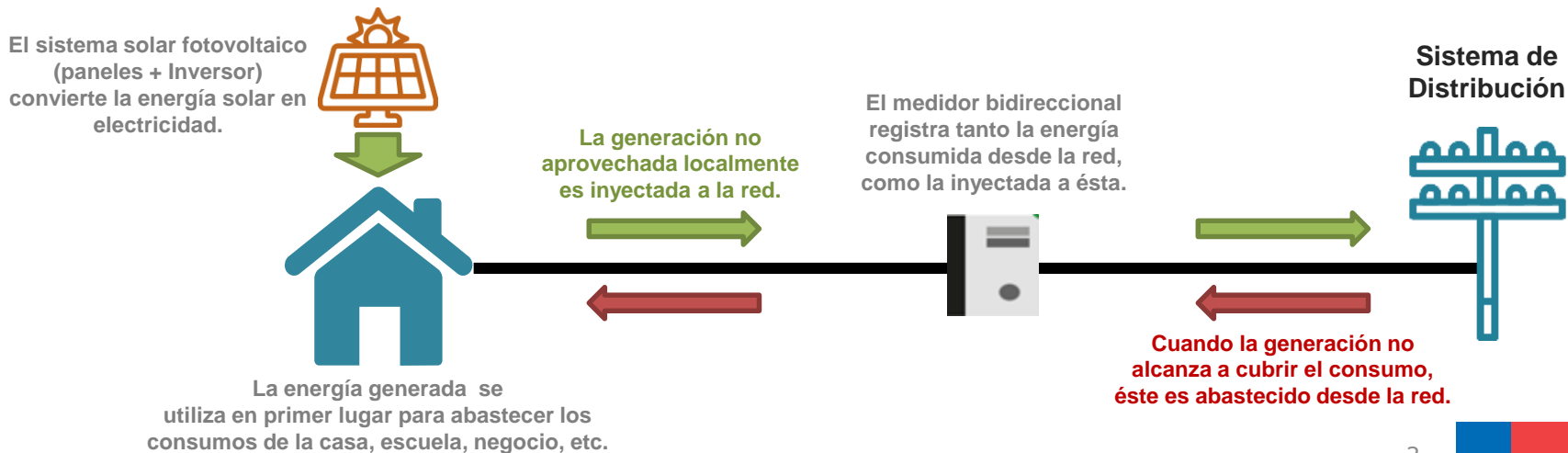


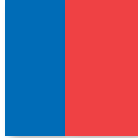
# ¿Qué es la generación distribuida?

Es la **generación de energía eléctrica desde hogares, comercios o industrias** que se encuentra instalada en las redes de distribución



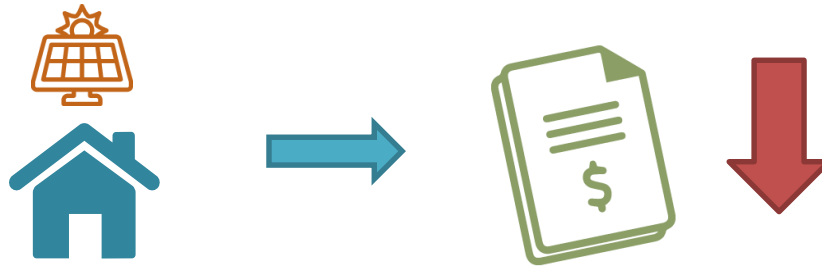
La Ley 20.571 dio derecho a los usuarios a contar con equipos de generación para su **propio consumo**, y les da el **derecho a inyectar la energía** que generen esos equipos a la red de distribución.



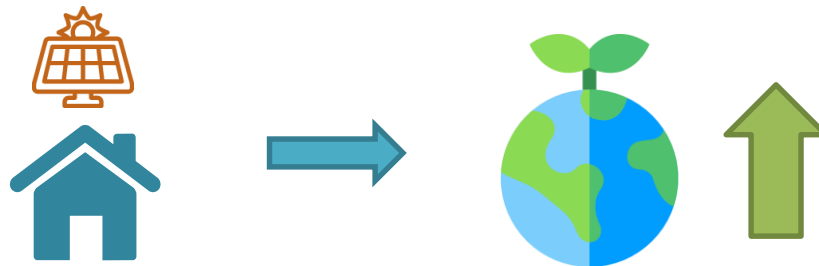


# ¿Qué beneficios tiene la generación distribuida?

Le permite a cada usuario generar su propia energía y **ahorrar en su cuenta de electricidad**.



Aporta a que el **país reduzca sus emisiones** de gases efecto invernadero.





# ¿Quiénes pueden beneficiarse?

Cualquier usuario que sea **cliente regulado** (clientes de empresas de distribución eléctrica).



Hogares



Hospitales



Colegios



Comercio



Pequeña  
Industria





# ¿Qué requisitos debo cumplir?

**Cliente  
regulado**

**Capacidad  
instalada 300  
kW**

**Energías  
Renovables y  
Cog. Eficiente**

**Medidor  
bidireccional**

**Equipamiento  
certificado**

**Instalador  
certificado**

Información sobre los procedimientos y trámites se pueden encontrar en:

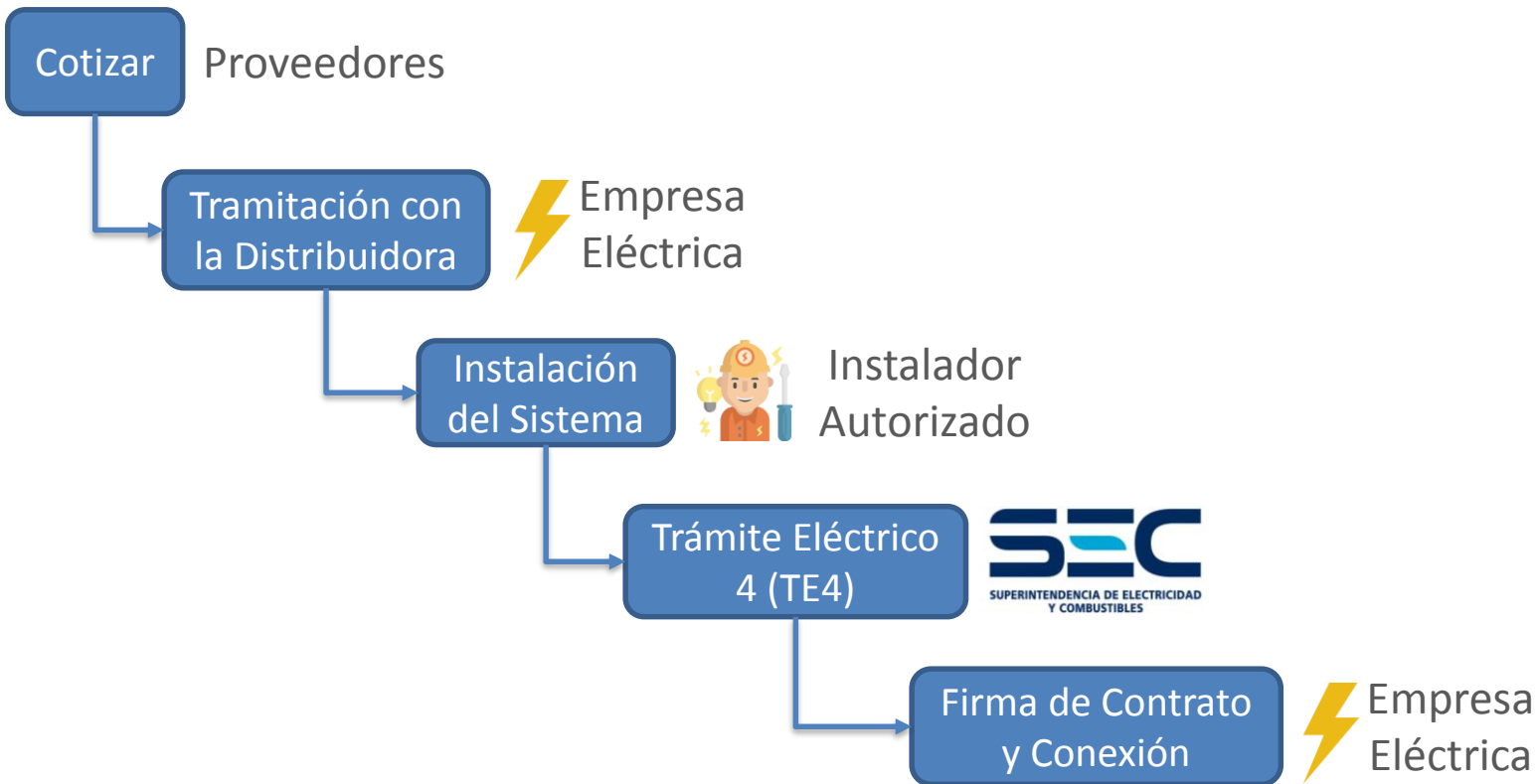
<http://www.minenergia.cl/ley20571/>

[http://www.sec.cl/portal/page?\\_pageid=33,6714124&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,6714124&_dad=portal&_schema=PORTAL)





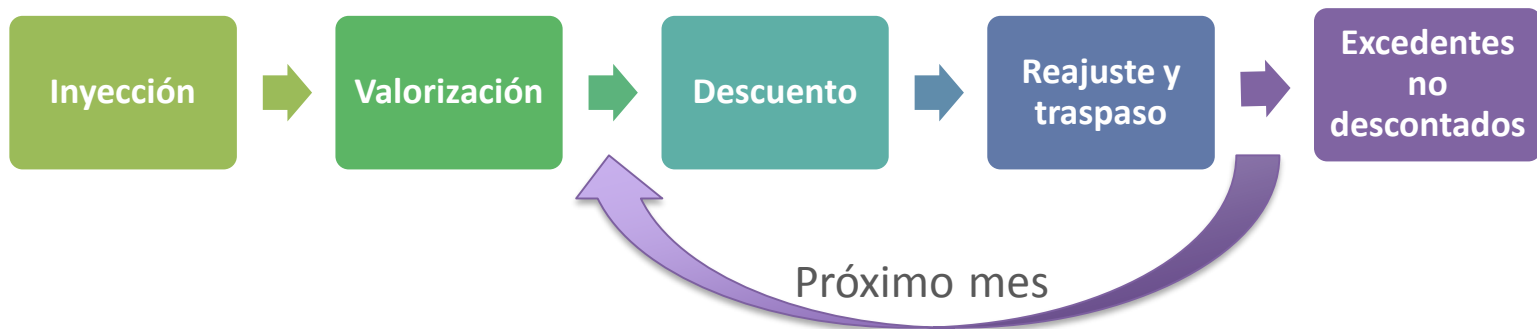
# ¿Cómo instalar un sistema de generación distribuida?





# ¿Cómo aprovechar la generación distribuida para disminuir el costo en electricidad?

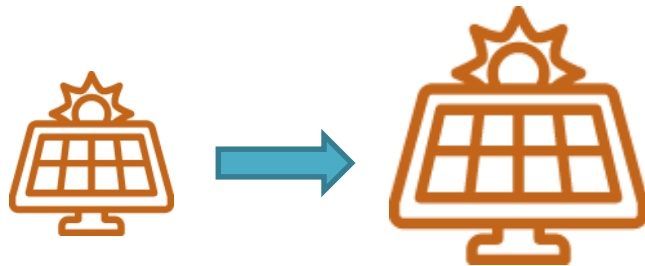
- Parte del ahorro se produce porque el **usuario consume menos energía desde la red**, ya que parte de lo generado se consume inmediatamente.
- Además, la **energía que no se aprovecha en el instante de ser generada puede ser inyectada** en la red, y esa **energía se valoriza y se descuenta de la boleta del usuario**.
- En caso de que el descuento supere el costo de la boleta, los excedentes quedan para el mes siguiente.





# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)

Se aumentó de **100 kW** a **300 kW** el límite de capacidad instalada de sistemas de generación.



Ampliar la capacidad máxima permite que usuarios comerciales y pequeñas industrias puedan aprovechar el derecho que otorga la Ley para generar su propia electricidad.



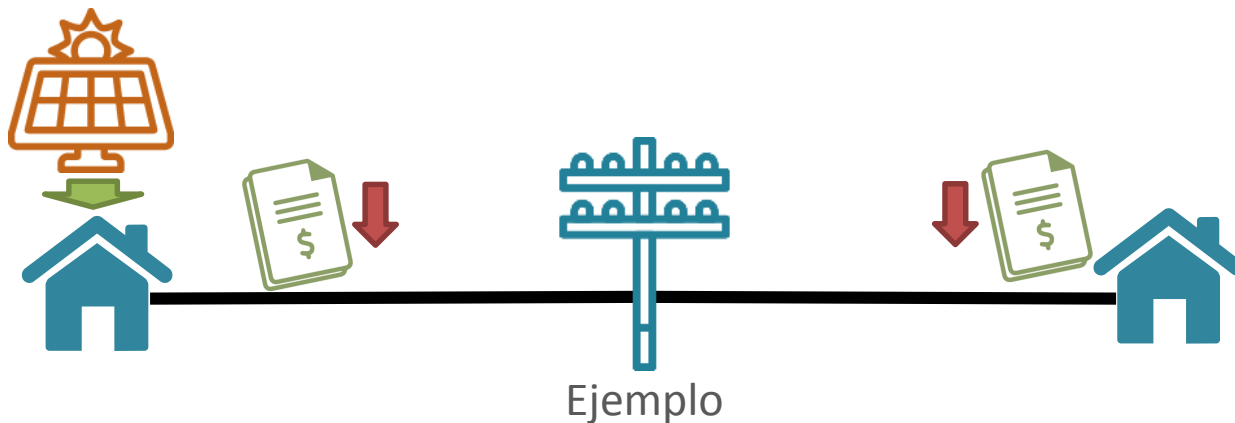




# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)

Se crea posibilidad de **traspasos de excedentes a otras instalaciones** del mismo propietario.

Si un usuario cuenta con un sistema de generación distribuida y además cuenta con más de una instalación que consume electricidad con la misma concesionaria de distribución, puede utilizar sus excedentes para descontarlos de la boleta de sus distintas instalaciones.





# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)

## Sistemas comunitarios o de propiedad conjunta.

Los usuarios pueden coordinarse para instalar un único sistema de generación, y aprovechar los excedentes de ese sistema para descontarlos de las boletas de todos los usuarios coordinados.



# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)

Permite aplicar los **descuentos sobre todos los cargos** de la boleta.

## Detalle de mi cuenta

Cargos Eléctricos Permanentes	
Administración del servicio (cargo fijo)	\$ 850
Electricidad consumida (cargo por energía base) (232 kWh)	\$ 28.005
Transporte de la electricidad (cargo único uso sistema troncal)	\$ 344
Otros Cargos	
Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes anterior	\$ 31
Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes actual	\$ -30

Antes sólo era posible descontar desde el cargo de energía. Ese cargo podría llegar a ser cero, pero no la boleta completa. Lo que no se podía descontar pasaba al siguiente mes.

Monto afecto a impuesto	\$ 29.199
Monto exento a impuesto	\$ 0
<b>Total boleta</b>	<b>\$ 29.199</b>
Saldo anterior	\$ 0

**Total a pagar \$ 29.200**

## Detalle de mi cuenta

Cargos Eléctricos Permanentes	
Administración del servicio (cargo fijo)	\$ 850
Electricidad consumida (cargo por energía base) (232 kWh)	\$ 28.005
Transporte de la electricidad (cargo único uso sistema troncal)	\$ 344
Otros Cargos	
Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes anterior	\$ 31
Ajuste para facilitar el pago en efectivo, mes actual	\$ -30

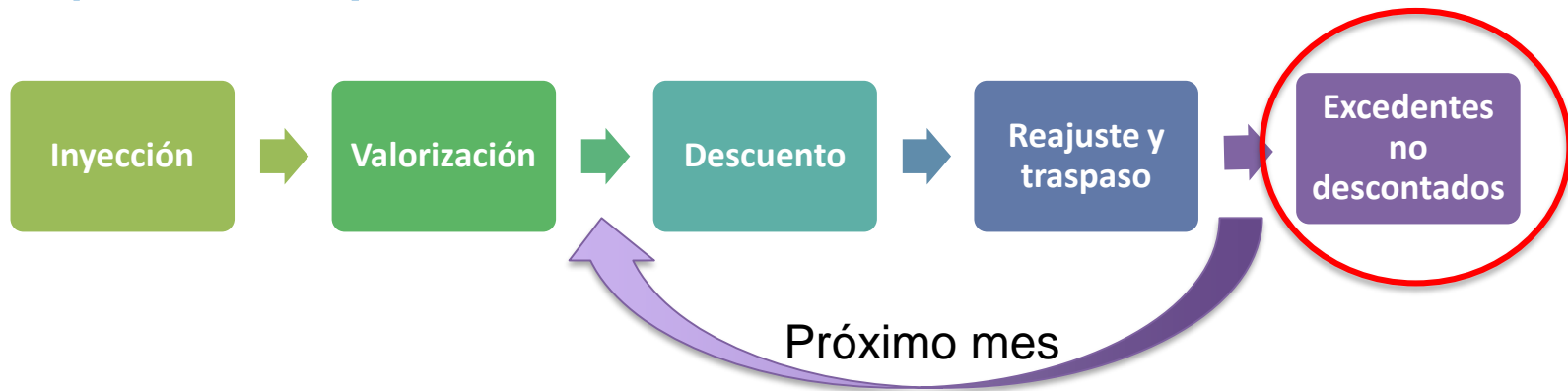
Ahora se puede descontar de todos los cargos. La boleta puede llegar a ser cero. Si aún así sobran excedentes, también pasan al siguiente mes.

Monto afecto a impuesto	\$ 29.199
Monto exento a impuesto	\$ 0
<b>Total boleta</b>	<b>\$ 29.199</b>
Saldo anterior	\$ 0

**Total a pagar \$ 29.200**



# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)



- Esos excedentes que no se descuenten ni se traspasan se pagan a usuarios que cumplan los siguientes criterios:



**Clientes residenciales** con potencia de consumo conectada de hasta 20 kW.



**Personas jurídicas sin fines de lucro** con potencia de consumo conectada de hasta 50 kW.



Otros clientes deben demostrar que sistema fue originalmente diseñado para el **autoconsumo** para recibir pagos.





# ¿Qué se modificó en la Ley recientemente? (Ley 21.118)

Para los usuarios que no cumplen con los criterios anteriores:

Luego de 5 años, los excedentes que no puedan ser descontados pasan a ser un **ahorro para todos los usuarios de la misma comuna.**





# ¿Las modificaciones ya están vigentes?

La ley 21.118 está **vigente desde el 17 de noviembre** del 2018.

Hay 2 modificaciones que requieren de nuevo Reglamento:

- Derecho a pago para casos excepcionales (sí se pueden desarrollar proyectos).

- Derecho a inyectar energía con equipamientos de propiedad conjunta.

El resto de las disposiciones de la modificación legal ya están vigentes.

Pago de remanentes que no hayan podido ser descontados se mantiene para equipamientos de generación conectados hasta la entrada en vigencia de la Ley.





# ¿Cuáles son los próximos pasos?

Modificación de formularios y plataformas de tramitación para permitir nuevo régimen.

Etapas de difusión de la ley

Perfeccionamiento de la información contenida en la boleta.

Modificación de Reglamento (Plazo máximo 8 meses desde la publicación de la Ley).





Ministerio de  
Energía

Gobierno de Chile

# Generación distribuida de pequeña escala:

¿Qué es y qué oportunidades entrega?

## Webinar MinEnergía



12 de diciembre de 2018